

DECRETO NUMERO 897 DE 2004

(marzo 23)

por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos, Inesor, y se dictan otras disposiciones.

El Ministro del Interior y de Justicia, Delegatario de las funciones Presidenciales de la República de Colombia, conferidas mediante Decreto 843 del 18 de marzo de 2004, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional para Sordos, Inesor, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998, y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar la planta de personal del Instituto, el cual obtuvo concepto favorable de este Departamento Administrativo;

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional para Sordos, Inesor, en su sesión del 1° de diciembre de 2003 decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos, Inesor, los siguientes cargos:

Número de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL			
2 (Dos)	Jefe de Oficina	2045	8
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	15
2 (Dos)	Profesional Universitario	3020	08
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065	10
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	16
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	13
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	12
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	07
2 (Dos)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	06

Artículo 2°. Las funciones propias del Instituto Nacional para Sordos, Inesor, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

Número de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL			
1 (Uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	18
1 (Uno)	Asesor	1020	04
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	15
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	11
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	16
2 (Dos)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	14
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	07
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	06

1 (Uno)	Asesor	1020	04
5 (Cinco)	Profesional Especializado	3010	15
7 (Siete)	Profesional Universitario	3020	12
15 (Quince)	Profesional Universitario	3020	10
5 (Cinco)	Profesional Universitario	3020	08
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	4065	10
3 (Tres)	Técnico Operativo	4080	08
2 (Dos)	Técnico Operativo	4080	07
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	13
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	5120	12
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	10
2 (Dos)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	06

Artículo 3°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto y no sean incorporados en los cargos que se establecen en el artículo 2° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 4°. El Director del Instituto Nacional para Sordos, Insor, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 5°. La incorporación de los servidores a la nueva planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas legales vigentes sobre la materia.

Los servidores públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 6°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 2010 de 1997 y 1585 de 1999.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de marzo de 2004.

SABAS PRETEL DE LA VEGA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,
Fernando Antonio Grillo Rubiano.